

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1468



REF.: **APRUEBA CONVENIO DE DONACION DE PAPEL RECICLADO CON FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN/**

SANTIAGO, 26 ABR. 2013

**VISTOS :** El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Ley N° 1939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización que contiene el Reglamento sobre bienes muebles fiscales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Fundación San José para la Adopción es una institución privada de derecho canónico sin fines de lucro, debidamente acreditada por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, para desarrollar programas de adopción, con el objeto de dar respuesta concreta a problemas sociales como el aborto, el abandono y el maltrato infantil.

2.- Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, es el órgano encargado de la tuición y dirección técnica superiores de las Telecomunicaciones del país, tanto nacionales como internacionales, siendo un órgano de la Administración del Estado, que en dicha calidad se encuentra legalmente habilitada para donar especies muebles o los residuos de ellas, a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, y a cualesquiera otras entidades similares que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés social, según lo dispone el inciso sexto del artículo 24, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

3. Que, la referida Fundación ha invitado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a participar en la campaña de reciclaje de papel "Bota por mi Vida", con el propósito de recolectar el papel en desuso de las oficinas y dependencias institucionales, con la finalidad de reciclarlo en beneficio de las actividades sociales que desempeña.

4.- Que, atendido lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la normativa que regula la materia, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante Oficio Ordinario N° 9519 de 17 de diciembre de 2012, solicitó autorización al Ministerio de Bienes Nacionales para donar a la referida Fundación los documentos que revistan carácter

de desecho, autorización que fuere concedida por Oficio Ordinario N°1350, de fecha 19 de marzo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial, Ministerio de Bienes Nacionales, de la Región Metropolitana.

## **RESUELVO**

1°. Apruébese el Convenio de donación de papel reciclable suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** y **LA FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN**, en el siguiente tenor:

### **“CONVENIO DE DONACIÓN DE PAPEL RECICLABLE**

#### **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN**

En Santiago de Chile a **26 de abril de 2013** entre, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad N°7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **“la Subsecretaría”** o **“SUBTEL”**, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN** RUT N° 72.778.300-8, representada por doña **BERNARDITA EGAÑA BARAONA**, cédula nacional de identidad N° 5.540.033-4 ambas domiciliados en calle Latadía 4602 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante **“LA FUNDACIÓN”**, vienen a en suscribir el siguiente convenio de donación de papel reciclable:

#### **DECLARACIONES:**

Que la Fundación San José para la Adopción es una institución privada de derecho canónico sin fines de lucro, debidamente acreditada por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, para desarrollar programas de adopción, con el objeto de dar respuesta concreta a problemas sociales como el aborto, el abandono y el maltrato infantil.

Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, es el órgano encargado de la tuición y dirección técnica superior de las Telecomunicaciones del país, tanto nacionales como internacionales, siendo un órgano de la Administración del Estado, que en dicha calidad se encuentra legalmente habilitada para donar especies muebles o los residuos de ellas, a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, y a cualesquiera otras entidades similares que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés social, según lo dispone el inciso sexto del artículo 24, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

Que la referida Fundación ha invitado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a participar en la campaña de reciclaje de papel **“Bota por mi Vida”**, con el propósito de recolectar el papel en desuso de las oficinas y dependencias institucionales, con la finalidad de reciclarlo en beneficio de las actividades sociales que desempeña.

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERO:** El presente instrumento tiene como objetivo principal materializar la donación de papel de oficina usado de la Subsecretaría a la Fundación, el que deberá ser recolectado por esta última desde los inmuebles institucionales ubicados en los números 139, pisos 1°, 5° y 6° y 391, piso 1° de calle Amunátegui, y número 124 de Almirante Gotuzzo, pisos 5°, 6° y 9°, todos comuna de Santiago.

**SEGUNDO:** La Subsecretaría permitirá el establecimiento permanente en sus instalaciones de cajas recolectoras de papel de la Fundación.

**TERCERO:** Son obligaciones de la Fundación:

1. Retirar a su costa el papel de la Subsecretaría, de conformidad con las indicaciones impartidas para tales efectos y, específicamente con lo acordado en el punto sexto del presente convenio de donación.
2. Transportar a su costa las bolsas retiradas para que su contenido sea triturado y posteriormente reciclado.
3. Emitir certificados de destrucción y remitirlos a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. Proveer gratuitamente las cajas recolectoras de papel.

**CUARTO:** La Fundación no retirará el papel de la Subsecretaría cuando éste se encuentre con residuos sólidos, tales como comida, envoltorios de comestibles, plásticos, papel tissue, etc.

**QUINTO:** La Fundación, será la encargada, de recoger el papel directamente de las cajas recolectoras de las dependencias de la Subsecretaría individualizadas en el artículo primero.

**SEXTO:** Los días 15 y 30 de cada mes, o al día hábil siguiente en caso que estos fueren sábados, domingo y/o festivos, la Fundación hará el retiro del papel recolectado, para lo cual ésta dispondrá de un veedor que lo certifique.

Con posterioridad dicha institución remitirá el Certificado de Destrucción indicado en el punto tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá requerir el retiro del papel contenido en las cajas recolectoras en otras fechas cuando las necesidades institucionales así lo demanden, conservándose las exigencias establecidas en los párrafos anteriores.

**SÉPTIMO:** La Subsecretaría informará a la Fundación, cualquier cambio de dirección y/o teléfonos para poder realizar los retiros de papel de manera eficiente y oportuna.

**OCTAVO:** El convenio será de carácter indefinido y cualquiera de las partes le podrá poner término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación, con el propósito de que la Fundación pueda retirar las cajas recolectoras de las dependencias antes individualizadas.

**NOVENO:** La personería de don Jorge Atton Palma, para comparecer por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N°54, del Ministerio de Hacienda, del año 2010.

Por su parte, la personería de doña Bernardita Egaña Baraona, para comparecer por la Fundación San José para la Adopción, consta en la escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante la Notaría de don Félix Jara Cadot.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago.



**UNDÉCIMO:** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo texto y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y dos en poder de la Fundación San José”.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE**



REPUBLICA DE GUATEMALA  
**JORGE ATÓN PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

## CONVENIO DE DONACIÓN DE PAPEL RECICLABLE

### SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN

En Santiago de Chile a **26 de abril de 2013** entre, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad N°7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**” o “**SUBTEL**”, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN** RUT N° 72.778.300-8, representada por doña **BERNARDITA EGAÑA BARAONA**, cédula nacional de identidad N° 5.540.033-4 ambas domiciliados en calle Latadía 4602 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, vienen a en suscribir el siguiente convenio de donación de papel reciclable:

#### DECLARACIONES:

Que la Fundación San José para la Adopción es una institución privada de derecho canónico sin fines de lucro, debidamente acreditada por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, para desarrollar programas de adopción, con el objeto de dar respuesta concreta a problemas sociales como el aborto, el abandono y el maltrato infantil.

Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, es el órgano encargado de la tuición y dirección técnica superior de las Telecomunicaciones del país, tanto nacionales como internacionales, siendo un órgano de la Administración del Estado, que en dicha calidad se encuentra legalmente habilitada para donar especies muebles o los residuos de ellas, a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, y a cualesquiera otras entidades similares que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés social, según lo dispone el inciso sexto del artículo 24, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

Que la referida Fundación ha invitado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a participar en la campaña de reciclaje de papel “Bota por mi Vida”, con el propósito de recolectar el papel en desuso de las oficinas y dependencias institucionales, con la finalidad de reciclarlo en beneficio de las actividades sociales que desempeña.

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERO:** El presente instrumento tiene como objetivo principal materializar la donación de papel de oficina usado de la Subsecretaría a la Fundación, el que deberá ser recolectado por esta última desde los inmuebles institucionales ubicados en los números 139, pisos 1°, 5° y 6° y 391, piso 1° de calle Amunátegui, y número 124 de Almirante Gotuzzo, pisos 5°, 6° y 9°, todos comuna de Santiago.

**SEGUNDO:** La Subsecretaría permitirá el establecimiento permanente en sus instalaciones de cajas recolectoras de papel de la Fundación.

**TERCERO:** Son obligaciones de la Fundación:

1. Retirar a su costa el papel de la Subsecretaría, de conformidad con las indicaciones impartidas para tales efectos y, específicamente con lo acordado en el punto sexto del presente convenio de donación.
2. Transportar a su costa las bolsas retiradas para que su contenido sea triturado y posteriormente reciclado.



3. Emitir certificados de destrucción y remitirlos a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. Proveer gratuitamente las cajas recolectoras de papel.

**CUARTO:** La Fundación no retirará el papel de la Subsecretaría cuando éste se encuentre con residuos sólidos, tales como comida, envoltorios de comestibles, plásticos, papel tissue, etc.

**QUINTO:** La Fundación, será la encargada, de recoger el papel directamente de las cajas recolectoras de las dependencias de la Subsecretaría individualizadas en el artículo primero.

**SEXTO:** Los días 15 y 30 de cada mes, o al día hábil siguiente en caso que estos fueren sábados, domingo y/o festivos, la Fundación hará el retiro del papel recolectado, para lo cual ésta dispondrá de un veedor que lo certifique.

Con posterioridad dicha institución remitirá el Certificado de Destrucción indicado en el punto tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá requerir el retiro del papel contenido en las cajas recolectoras en otras fechas cuando las necesidades institucionales así lo demanden, conservándose las exigencias establecidas en los párrafos anteriores.

**SÉPTIMO:** La Subsecretaría informará a la Fundación, cualquier cambio de dirección y/o teléfonos para poder realizar los retiros de papel de manera eficiente y oportuna.

**OCTAVO:** El convenio será de carácter indefinido y cualquiera de las partes le podrá poner término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación, con el propósito de que la Fundación pueda retirar las cajas recolectoras de las dependencias antes individualizadas.

**NOVENO:** La personería de don Jorge Atton Palma, para comparecer por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N°54, del Ministerio de Hacienda, del año 2010.

Por su parte, la personería de doña Bernardita Egaña Baraona, para comparecer por la Fundación San José para la Adopción, consta en la escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante la Notaría de don Félix Jara Cadot.



**DÉCIMO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo texto y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y dos en poder de la Fundación San José.

Para constancia firman:



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Telecomunicaciones



**BERNARDITA EGAÑA BARAONA**  
Directora Ejecutiva  
Fundación San José para la Adopción

